

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021
PROMOVENTE: FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio FGR/003/2021 y anexos de Alejandro Gertz Manero, quien se ostenta como Fiscal General de la República, haciendo constar que el escrito recibido bajo el segundo número de registro, fue firmado electrónicamente por Pedro Arroyo Bernal.	003144 Y 795-SEPJF

Ciudad de México, a dieciséis de marzo de dos mil veintiuno.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como **Fiscal General de la República**, en la cual solicita se declare la invalidez de lo siguiente:

“Artículo 208, fracción I, del Código Penal del Estado de Baja California, reformado mediante el Decreto número 173, publicado en el periódico oficial de 12 de febrero de 2021”.

Con fundamento en los artículos 24², en relación con el 59³, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese** este expediente ***** para que instruya el procedimiento respectivo, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

¹ Artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² Artículo 24 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

⁴ Artículo 81 del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 47/2021

Por la naturaleza e importancia de este asunto, con fundamento en el artículo 282⁵ del citado Código Federal, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, para que surtan efectos legales, agréguese las actuaciones necesarias al expediente impreso y la impresión de la evidencia criptográfica de este auto en términos del Considerando Segundo⁶, artículos 1⁷, 3⁸, 9⁹ y Tercero Transitorio¹⁰, del Acuerdo General **8/2020**, así como con el Punto Quinto¹¹, del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AARH 01

⁵ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁶ **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y (...).

⁷ **Artículo 1.** El presente Acuerdo General tiene por objeto regular la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes interpuestos dentro de esos medios de control de la constitucionalidad; el uso del Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos y la celebración de audiencias y comparecencias a distancia.

⁸ **Artículo 3.** En el Sistema Electrónico de la SCJN, los servidores públicos y las partes accederán a los expedientes electrónicos relacionados con controversias constitucionales y con acciones de inconstitucionalidad mediante el uso de su FIREL, en los términos precisados en este Acuerdo General.

⁹ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

¹⁰ **TERCERO.** La integración y trámite de los expedientes respectivos únicamente se realizará por medios electrónicos, sin menoscabo de que se integre su versión impresa una vez que se reanuden las actividades jurisdiccionales de la SCJN.

¹¹ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:17:26Z / 17/03/2021T23:17:26-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	bb 4f ac a9 a2 48 8f b4 1c ab d4 af 02 7c b4 93 65 79 1c 59 4d 78 b6 85 b6 c4 1f 49 ac 2c 04 ce 2a 1d a2 0c bb 53 a8 fe 30 66 de ad c7 ef 73 b4 12 f4 a6 e5 1a 96 5c c8 5b 02 32 6c 65 a2 89 42 e0 c8 c6 3e e3 16 78 3d d5 9a 4c fe 1f 7a 9b ae 56 0d ca 0a d8 34 7e 90 f8 0a 66 70 58 2a c3 30 3c f9 4d 5e d0 e1 85 52 b0 d4 49 51 18 c4 7f 71 1d c5 88 74 6a 3d d4 07 8a 36 bc e9 5a d0 25 e2 3d 22 92 e5 82 58 c3 6a 83 5d 50 c9 3e 23 5f 0b de 9e b5 c2 a1 7b bc eb 01 89 c3 9c 4c 93 3f 3b dd 92 3c 61 a6 7d 89 41 33 b3 b7 9a c3 f8 69 93 2c 25 31 f5 26 e4 34 3b 9c 34 41 4e 4e 98 cc b3 8a ff 3c e7 8a 1c ff 4a 0b 18 7b 32 9c 01 87 f1 fa 68 c9 3f d6 58 26 53 00 18 20 06 b6 90 e7 36 c8 8b 5f d1 f1 dc 65 c2 26 54 ae 7a be dc de f2 0d ca dc 56 74 4a 1b da 8e 84 96 4d 3d 84 a2 81			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:17:26Z / 17/03/2021T23:17:26-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T05:17:26Z / 17/03/2021T23:17:26-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3690691			
	Datos estampillados	C81EFA225074CE6EB61DCB56F435266FC87C1248BBAF6B1D3E1A6D266B9C935A			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T02:26:12Z / 17/03/2021T20:26:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	2f 90 d1 37 ce 89 49 4f 51 03 b9 42 2c 64 c6 a0 cb 28 b1 9e 6a 68 bc b2 a7 ae 38 50 fd d8 13 9f 4a 01 3b 8d 45 0c d6 73 49 9a a1 22 3e b6 e4 66 de 2b b0 c8 2f c1 fe 03 09 bc 16 56 45 da 5a c3 e7 ce 7c 5f 6c 47 06 3f 30 41 b0 d0 85 85 5d 14 8f 3d d3 ba bd b2 4e 69 f5 44 d4 20 ee b9 33 68 f4 9c a1 0c e5 b7 94 5f 5d 9e 59 c9 fb 66 a2 75 21 43 ce 33 74 9a 8d da 20 78 93 d8 7e a8 d0 ad 82 15 45 95 4d 7b 92 b0 74 f5 bd 49 0e 0b 02 66 87 cc 77 97 c9 9d ee ac 3e 49 1f 81 0d 06 a0 ef 9e b4 b3 af fe 5d 20 75 b3 5b 5d 84 29 80 d5 97 43 c1 71 02 58 16 61 48 b2 3f 6a 11 3e 70 7f da d0 41 1f 11 c5 dc 53 e5 9e ac 20 9a ea 2e df 4a 08 c4 19 da 54 bd 6c ce e8 21 e5 8a e2 1d b3 a7 2f 96 c7 82 1d 63 8c 26 ab 50 80 0d 1c 9d fb 9e 3e 36 bb 7b bd 28 16 d3 e0 1f c2 85 1e 9e 34 dc			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T02:26:12Z / 17/03/2021T20:26:12-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/03/2021T02:26:12Z / 17/03/2021T20:26:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3689952			
	Datos estampillados	5FC2D2A3C0E2DFFE7450C603EF34AE4AA2CD71D690B00701214E8FFB2C3B2A83			